



Expediente N° 1.711.408/16

Buenos Aires, 18 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 719/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 16/28, 19/24 del expediente principal y a fojas 1 del expediente N° 1.762.869/17 agregado como foja 84 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **799/17.-**

**LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T



**Ref. Expte. N° 1-2015-1711408-2015.**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 28 día del mes de Abril del 2016, siendo hs 11:00 comparecen, por ante esta Delegación Regional Tucumán MTE y SS , previa citación los paritarios signatarios del CCT N ° 271/96, por la UNION AGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE ) lo hacen los Sres: Ferreira Ricardo Andrés DNI N° 21.811.828, Ferrari German DNI 25.945.912, Chávez Cristian DNI 27.651.774, y Herrera Sandra DNI 17.136.949 todos ellos como miembros titulares y Jaime Eduardo DNI 22.932.940, Sánchez Dalinda DNI 23.141.344, Tagle Ricardo DNI 27.730.635 y Arrollo Maria DNI 22.798.436 ellos en el carácter de miembros suplentes acompañados por el Sr. Dávalos Jorge Eduardo DNI 12.589.941 quien manifiesta ser el interventor de UATRE Seccional Tucumán .Por la ASOCIACION TUCUMANA DEL CITRUS (ATC) lo hacen los Sres. Bleckwedel Alejandro DNI 13.067.174, Díaz Hector Rolando DNI 18.505807, Sosa Miguel Fernando DNI N° 12.293.108, Díaz Javier Alfredo DNI 22.557.542 , Rico Luís Fernando DNI N° 18.276.673, Giuliano Miguel Ángel DNI N° 12.352.567, Arce Jorge Daniel DNI N° 13.729.708, Galiana Martin DNI 23.571.845, Magaldi Federico Oliver DNI 22.095.510, y el Dr. Ignacio Capurro DNI 17.492.427 en su carácter de asesor. Reconocidas las partes y ante la presencia de los Funcionarios actuante Lic. María José Rubiol y el Dr. Héctor Walter Valdez, se presentan, y se da lugar a la apertura del Acto de Constitución de Comisión Paritaria conforme Normativa legal vigente. Se pone a la vista el Expte. de la referencia , se cede la palabra a las partes:

Inicialmente, AMBAS PARTES ratifican los términos y alcances de las presentaciones realizadas ante el MTEySS en relación a la designación de paritarios para la presente discusión salarial; afirmando las mismas, que las nóminas de Paritarios Titulares y Suplentes identificados en el encabezamiento que luce en el párrafo anterior, integrando la comisión negociadora, cuentan con plenas facultades conforme la ley 14.250 para iniciar, desarrollar y concluir el proceso paritario; y en consecuencia para la firma y ratificación del acuerdo que finalmente se alcanzara, conforme los alcances y condiciones que se detallan.

Asimismo las partes informan, que han realizado numerosas reuniones en forma directa habiendo labrado actas en constancia de su desarrollo, con el fin de llevar adelante las negociaciones y un dinámico intercambio de propuestas que permitieran finalmente alcanzar el acuerdo que por este

*Ferreira Ricardo*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*Ricardo D. Ferreira*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Lic. MARIA JOSE RUBIOL  
DELEGADA REGIONAL TUCUMAN  
M.T.E. S.S.

*[Multiple handwritten signatures at the bottom of the page]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

medio se suscribe; habiéndose desarrollado la presente audiencia con la solicitud de sucesivos cuartos intermedios hasta la conclusión de las negociaciones con el siguiente acuerdo:

PAUTA SALARIAL PARA LA TEMPORADA 2016

1.- Vigencia: el presente acuerdo tendrá vigencia desde día 1 de marzo de 2016 y hasta el día 28 de febrero de 2017.

2.- Jornal Diario: Las partes establecen a partir del día 1ro de marzo de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, la vigencia de un JORNAL DIARIO GARANTIZADO de la suma de \$ 354,20 (pesos trescientos cincuenta y cuatro con veinte centavos), que se compondrá de:

2.1.- un Básico Fijo del total de \$ 106,56 (pesos ciento seis con cincuenta y seis centavos), que se compone por la suma de \$ 82,80 de naturaleza salarial, con más la suma no remunerativa de \$ 23,76 que tendrá naturaleza no remunerativa exclusivamente a los fines del ingreso de cargas sociales al S.U.S.S.-

La suma no remunerativa de \$ 23,76; en concordancia con los criterios sentados en fallos judiciales sobre la materia, como el caso de CSJN de fecha 04-06-2013 en "Diaz, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes S.A."; será considerada en su incidencia -con igual naturaleza-, a los fines de la liquidación de la totalidad de los diversos conceptos que tuvieran como base el jornal diario total (indemnizaciones, vacaciones, licencias legales y/o convencionales, enfermedades, Sueldo Anual Complementario, etc.).- con más

2.2.- un Básico Variable de la suma de \$ 247,63 (pesos doscientos cuarenta y siete con 63 centavos), que se compone de la suma de \$ 187,60 de naturaleza salarial, con más la suma no remunerativa de \$ 60,03 que tendrá naturaleza no remunerativa exclusivamente a los fines del ingreso de cargas sociales al S.U.S.S.-

La suma no remunerativa de \$ 60,03; en concordancia con los criterios sentados en fallos judiciales sobre la materia, como el caso de CSJN de fecha 04-06-2013 en "Diaz, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes S.A."; será considerada en su incidencia -con igual naturaleza-, a los fines de la liquidación de la totalidad de los diversos conceptos que tuvieran como base el jornal diario total (indemnizaciones, vacaciones, licencias legales y/o convencionales, enfermedades, Sueldo Anual Complementario, etc.).-

Esta suma pasará en forma automática y definitiva a adquirir naturaleza remuneratoria a todos sus

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

LIC. MARIA JOSE RUBIOL  
DELEGADA REGIONAL TUCUMAN  
M.T.E. y S.S.

Dr. HECTOR WALTER VALDES



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

efectos, a partir del día 01 de septiembre de 2016.-

A sus efectos, se deja expresamente establecido, que las sumas no remunerativas parciales y transitorias que surgen de los puntos 2.1 y 2.2; serán consideradas a los fines de la realización e ingreso de los aportes y contribuciones aplicables en cada periodo con destino al régimen de obras sociales. Y CUOTA SINDICADA

Todo ello conforme las planillas salariales que se adjuntan al presente como ANEXO I que en 6 fs, que forman parte del mismo a todos sus efectos, con la apertura proporcional al resto de las categorías.

2.3.- GRATIFICACION NO REMUNERATIVA: Asimismo las partes convienen en establecer una suma única y graciable por parte de los empleadores de la actividad, del importe de \$ 450.- (pesos cuatrocientos) de naturaleza no remunerativa a ningún efecto; al personal encuadrado en el CCT N 271/96, la que se hará efectiva en un pago, hasta el día 15/7/2016, la personal que se encontrare trabajando en la primera quincena de julio de 2016 excepción expresa de todos aquellos trabajadores que habiendo sido convocados en la presente temporada no se hubieran presentado en tiempo y forma a tal fin, no siendo tampoco beneficiarios de esta gratificación no remunerativa aquellos trabajadores que dejaran unilateralmente sus tareas antes de la finalización de la temporada. El personal "permanente" percibirá esta gratificación en la misma fecha.

Así, el miembro paritario de UATRE Sr. Ferrari German solicita se corrija error del proyecto dispositivo respecto de su apellido, el cual el correcto es FERRARI.

Asimismo el miembro paritario de la ATC Federico Oliver Magaldi solicita se corrija el error del acto dispositivo respecto de su nombre Federico en sustitución de Fernando.

Finalmente las partes formalizan el acuerdo alcanzado ante esta Autoridad de Aplicación, expresando en forma expresa su ratificación, y solicitando el dictado de la disposición homologatoria a todos sus efectos.

Lo acordado en "Y CUOTA SINDICADA", visto

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the name "Rodrigo" and other illegible scribbles.

Lic. MARIA JOSE RUBIOL  
DELEGADA REGIONAL TUCUMAN  
M.T.E. y S.S.

Lic. MARIA JOSE RUBIOL  
DELEGADA REGIONAL TUCUMAN  
M.T.E. y S.S.

Dr. HECTOR WALTER VALDEZ  
D.R. TUCUMAN - M.T.E. y S.S.  
LEG. Nº 25.377

Handwritten signature at the bottom center of the page.

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA ( COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)  
 PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

VIGENCIA: 01 DE MARZO DE 2,016 al 31 DE AGOSTO 2,016

ANEXO I -1

TAREA	jornal diario	Adicional No remunerat Var .y Fijo	Total Jornal	por mes	Adicional No remunerat. por mes	Total por Mes
<b>1.- Jornal Básico cosecha y empaque</b>						
Peón General - Básico Variable p/ destajo	\$ 187,60	\$ 60,03		\$ 4.690,00	\$ 1.500,80	
Peón General - Básico Fijo	\$ 82,80	\$ 23,76		\$ 2.070,00	\$ 594,09	
Peón General - total	<b>\$ 270,40</b>	<b>\$ 83,80</b>	<b>\$ 354,20</b>	<b>\$ 6.760,00</b>	<b>\$ 2.094,89</b>	<b>\$ 8.854,89</b>
<b>2. AYUDANTES ESPECIALIZADOS</b>						
Ayudante Mecánico	\$ 277,59	\$ 86,02	\$ 363,62	\$ 6.939,82	\$ 2.150,61	\$ 9.090,43
Medio Oficial Mecánico	\$ 287,76	\$ 89,18	\$ 376,93	\$ 7.193,99	\$ 2.229,38	\$ 9.423,37
<b>3. ESPECIALIZADOS</b>						
Oficial Mecánico	\$ 310,29	\$ 96,16	\$ 406,45	\$ 7.757,31	\$ 2.403,95	\$ 10.161,26
Conductores Tractoristas	\$ 301,23	\$ 93,35	\$ 394,57	\$ 7.530,64	\$ 2.333,71	\$ 9.864,35
Conductores Tractoelevadores	\$ 301,23	\$ 93,35	\$ 394,57	\$ 7.530,64	\$ 2.333,71	\$ 9.864,35
Cuando el Conductor Tractoelevadorista no perciba plus por Bins o unidad de Trabajo Percibirá un Adicional diario de	\$ 36,99					
<b>4. PERSONAL JERARQUIZADO</b>						
Ayudante de Capataz	\$ 289,68	\$ 89,77	\$ 379,45	\$ 7.241,99	\$ 2.244,26	\$ 9.486,24
Capataces	\$ 301,60	\$ 93,47	\$ 395,07	\$ 7.540,10	\$ 2.336,64	\$ 9.876,74
Encargados	-	-	-	\$ 7.833,49	\$ 2.427,56	\$ 10.261,05
<b>5. COSECHA Y RECOLECCIÓN DE CITRUS</b>						
Cosechador - Básico Variable p/ destajo	\$ 187,60	\$ 60,03				
Cosechador - Básico Fijo	\$ 82,80	\$ 23,76				
Cosechador - total	<b>\$ 270,40</b>	<b>\$ 83,80</b>	<b>\$ 354,20</b>			
Cargador	\$ 270,40	\$ 83,80	\$ 354,20			
Rondín	\$ 270,40	\$ 83,80	\$ 354,20	\$ 6.760,00	\$ 2.094,89	\$ 8.854,89
Fichero	\$ 289,73	\$ 89,79	\$ 379,52			
Chofer	\$ 304,66	\$ 94,41	\$ 399,07			
Ayudante de Chofer	\$ 291,82	\$ 90,43	\$ 382,25			

Los Jornales establecidos en el RUBRO 1 (Jornal Basico de cosecha y empaque) se considera GARANTIZADO para cada jornada en la que el trabajador fuera convocado a trabajar desde el 16/07/2014

Resolución

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp on the right side with the text "MINISTERIO DE TRABAJO" and "TUCUMÁN".

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA ( COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)  
 PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

ANEXO I - 2

VIGENCIA 01 DE MARZO DE 2,016 al 31 DE AGOSTO 2,016

TAREA	A MANO				A TIJERA			
	P /UNIDAD	adicional no remunerativo por unidad	basico fijo remunerativo por día	Adicional No remunerativo por día	P /UNIDAD	adicional no remunerativo por Unidad	basico fijo remunerativo por día	Adicional No remunerativo por día
<b>6. TRABAJO POR TANTO Y CAJON COSECHERO</b>								
NARANJA (Cajón 100 frutas)	\$ 3,63	\$ 1,16	\$ 106,56	\$ 23,76	\$ 6,70	\$ 2,144	\$ 106,56	\$ 23,76
MANDARINAS (Cajón 200 frutas)	\$ 4,38	\$ 1,40	\$ 106,56	\$ 23,76	\$ 6,70	\$ 2,144	\$ 106,56	\$ 23,76
<b>7. TRABAJOS POR TANTO Y CAJÓN COSECHERO DE MAYOR CAPACIDAD</b>								
NARANJA (Cajón 150 frutas)	\$ 5,07	\$ 1,62	\$ 106,56	\$ 23,76	\$ 9,87	\$ 3,16	\$ 106,56	\$ 23,76
NARANJA (Cajón 250 frutas)	\$ 5,52	\$ 1,77	\$ 106,56	\$ 23,76	\$ 11,73	\$ 3,75	\$ 106,56	\$ 23,76
<b>8. LIMONES POR CAJÓN DE 20 KG.</b>								
Corte de Fruta a Mano	\$ 3,91	\$ 1,25	\$ 106,56	\$ 23,76				
Corte de Fruta a Tijera s/seleccionar								
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo exportación o Similar					\$ 6,70	\$ 2,14	\$ 106,56	\$ 23,76
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada					\$ 8,53	\$ 2,73	\$ 106,56	\$ 23,76
<b>9. COSECHA DE LIMONES EN BINS DE 400 KG. (20 MALETAS DE 20 KG.) EN FINCA</b>								
Corte de Fruta a Mano por Bins	\$ 78,82	\$ 25,22	\$ 106,56	\$ 23,76				
Corte de Fruta a Tijera s/ seleccionar								
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo Exportación o Similar					\$ 134,00	\$ 42,88	\$ 106,56	\$ 23,76
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada					\$ 170,55	\$ 54,57	\$ 106,56	\$ 23,76
<b>10. POMELOS POR CAJÓN</b>								
Cosechador	\$ 2,67	\$ 0,86	\$ 106,56	\$ 23,76	\$ 3,75	\$ 1,20	\$ 106,56	\$ 23,76

Handwritten signatures and stamps in blue ink are present at the bottom of the page. On the right side, there is a circular stamp from the 'MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA' with the date '20/03/16' and the name 'Pablo D. S...' partially visible. Several other illegible signatures are scattered across the bottom section.





ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CÍTRICA ( COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)  
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23,808.

ANEXO I - 5

VIGENCIA 01 DE SETIEMBRE DE 2016 A 28 DE FEBRERO DE 2017

TAREA	A MANO			A TIJERA				
	P /UNIDAD	adicional no remunerativo por unidad	basico fijo remunerativo por día	Adicional No remunerativo por día	P /UNIDAD	adicional no remunerativo por Unidad	basico fijo remunerativo por día	Adicional No remunerativo por día
<b>6. TRABAJO POR TANTO Y CAJON COSECHERO</b>								
NARANJA (Cajón 100 frutas)	\$ 4,79	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00	\$ 8,84	\$ 0,000	\$ 106,56	\$ 0,00
MANDARINAS (Cajón 200 frutas)	\$ 5,78	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00	\$ 8,84	\$ 0,000	\$ 106,56	\$ 0,00
<b>7. TRABAJOS POR TANTO Y CAJÓN COSECHERO DE MAYOR CAPACIDAD</b>								
NARANJA (Cajón 150 frutas)	\$ 6,69	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00	\$ 13,03	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00
NARANJA (Cajón 250 frutas)	\$ 7,28	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00	\$ 15,48	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00
<b>8. LIMONES POR CAJÓN DE 20 KG.</b>								
Corte de Fruta a Mano	\$ 5,16	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00				
Corte de Fruta a Tijera s/seleccionar								
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo exportación o Similar					\$ 8,84	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada					\$ 11,26	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00
<b>9. COSECHA DE LIMONES EN BINS DE 400 KG. (20 MALETAS DE 20 KG.) EN FINCA</b>								
Corte de Fruta a Mano por Bins	\$ 104,05	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00				
Corte de Fruta a Tijera s/ seleccionar								
Corte de Fruta a Tijera Tamaño y/o Color, Tipo Exportación o Similar					\$ 176,88	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00
Corte de Fruta a Tijera Seleccionada					\$ 225,12	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00
<b>10. POMELOS POR CAJÓN</b>								
Cosechador	\$ 3,53	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00	\$ 4,95	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00

Paco Anaya

Multiple handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page. On the right side, there is a circular official stamp from the 'GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN' with the number '23' and other illegible text.

TAREA	Básico variable Remunerativo Día	Basico Fijo Remunerativo Día	Adicional No remunerativo diario	Total Jornal
<b>11. EMPAQUE DE FRUTAS CÍTRICAS</b>				
CATEGORÍAS LABORALES				
<b>1.A. OPERARIO GENERAL:</b> Limpieza, Maestranza - Pegadores de Afiche de Envases - Carretillero manual Pegador de etiquetas - pegador de Obleas	\$ 247,63	\$ 106,56	\$ 0,00	\$ 354,20
<b>2.A. OPERARIO ESPECIALIZADO:</b> Alambrador de cajones a maquina o a mano - Armador de Cajas manuales - Ayudante de mantenimiento - clavador de esquineros - Fichero - Flejador a mano o a maquina - Manejo de tablero de cintas generales - Operario de carretilla electrica - Operario de Tolvas - Operario de Volcadora manual o automatica - plastificador - rotulador de cantidad - tapador	\$ 272,40	\$ 117,22	\$ 0,00	\$ 389,62
<b>2,B - OPERARIO DE SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN</b> Descartador y Estibador de Planchada	\$ 284,78	\$ 122,55	\$ 0,00	\$ 407,32
<b>3.A. AUXILIAR:</b> Atención de PC - Control de Calidad - Medio oficial de Mantenimiento - Operario de carretilla eléctrica Autotransportada - Operario de depósito de agroquímicos - Operario de depósito general - Operario de máquina flejadora y enmalladora - Operario de maquina pegadora de cajas - Playero carga y descarga - Tareas de responsabilidad en el sector - Trazabilidad (lotes y fincas) - Zona de dosificación de productos	\$ 297,16	\$ 127,88	\$ 0,00	\$ 425,03
<b>4.A. AUXILIAR PRINCIPAL:</b> Coloración maduración con provisión de elementos necesarios (ropas adecuadas) Conductor de Autoelevador	\$ 321,92	\$ 138,53	\$ 0,00	\$ 460,45
<b>5.A. OFICIAL:</b> Calderista de empaque - encargado de depósito - manejo de máquina electronica Sunkist - Oficial Eléctricista - Oficial Mecánico	\$ 346,68	\$ 149,19	\$ 0,00	\$ 495,87
<b>6.A. OFICIAL MÚLTIPLE:</b> Encargado de Mantenimiento - Encargado de sector	\$ 371,45	\$ 159,85	\$ 0,00	\$ 531,29
<b>7.A. ENCARGADO:</b> Encargado de Planta de Empaque	\$ 396,21	\$ 170,50	\$ 0,00	\$ 566,71

**12. PERSONAL REMUNERADO A DESTAJO EN PLANTA DE EMPAQUE**

**EMBALADORES**

- A. Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg
- Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 Kg
- Embalado de Limón y Naranjas en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo
- B. Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg
- Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, capacidad mas de 10 kg hasta 20 kg
- Embalado de Pomelos en Cubitos, Cajas de Cartón, San Martín, mas de 20 Kg se abonara por kilo
- C. Embalado de Frutas Empapeladas completo se Incrementa un 33%

**ENREJILLADORES**

Para Limón y Naranja se divide el Jornal Basico Variable en 100 unidades

**ARMADORES DE CAJONES**

- A. Armados de Cubitos o San Martín con Trabas de Alambre
- B. Armados de Cubitos o San Martín con Clavos

**ESTIBADO DE CARGAS Y DESCARGAS**

- A. Para Cargar Envases con Frutas, Cubitos, San Martín, Cajas de Cartón (20 Kg)
- B. La Carga y Descarga de Toritos con Frutas hasta 28 kg. (Se incrementa 20%)

P/Unidad	Adicional No remunerativo por unidad	Básico Fijo Remunerativo Día	Adicional No remunerativo por día
\$ 1,2382	\$ 0,0000	\$ 106,56	\$ 0,00
\$ 2,4763	\$ 0,0000	\$ 106,56	\$ 0,00
\$ 0,1238	\$ 0,0000	\$ 106,56	\$ 0,00
\$ 0,8254	\$ 0,0000	\$ 106,56	\$ 0,00
\$ 1,6509	\$ 0,0000	\$ 106,56	\$ 0,00
\$ 0,0825	\$ 0,0000	\$ 106,56	\$ 0,00
\$ 247,63	\$ 0,00	\$ 106,56	\$ 0,00
\$ 0,3283	\$ 0,0000	\$ 106,56	\$ 0,00
\$ 0,8277	\$ 0,0000	\$ 106,56	\$ 0,00
\$ 0,4927	\$ 0,0000	\$ 106,56	\$ 0,00
\$ 0,6633	\$ 0,0000	\$ 106,56	\$ 0,00

*Handwritten signatures and notes in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.*